



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N°  
884 "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES  
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL"

Buenos Aires, 4 de Julio de 2001.

VISTO la Resolución N° 107/01 del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo, mediante la cual solicita se modifique el artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza N° 884 "Reglamento de concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, luego de analizar lo requerido en la citada resolución, cree conveniente dejar establecido que los Departamentos de Personal comuniquen a los Consejos Departamentales con una antelación de nueve (9) meses, cuando un profesor ordinario esté por llegar al término de su designación, con el objeto de que en un plazo de treinta (30) días, dichos consejos procedan a iniciar las acciones reglamentarias que entiendan corresponder, para la cobertura de los futuros cargos vacantes.

Que el Sector Jurídico ha tomado la intervención //



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza N° 884 "Reglamento de concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Llamado: El Departamento de Personal, con carácter obligatorio y con una antelación de nueve (9) meses, deberá informar fehacientemente del término de la designación del profesor ordinario, cuya designación se encuentra próxima a su término, al Consejo Departamental correspondiente reglamentario, a efectos de que éste proceda, en un término de treinta (30) días, a iniciar las acciones reglamentarias que entienda corresponder, para la cobertura del futuro cargo vacante.

El Consejo Académico de cada Facultad Regional, llamará a concurso previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante resolución indicando Departamento, área, asignatura/s y el tema objeto de proyecto, cuando corresponda. De



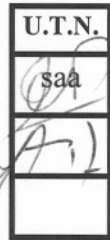
Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ser procedente, categoría docente, dedicación, fecha y hora de cierre de inscripción. Dentro de los diez (10) días de notificada la Unidad Académica de la autorización del llamado a concurso, el Decano o Director deberá declarar abierta la inscripción por el término de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 930.



  
Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector